

Las políticas públicas en educación inicial a partir de los fundamentos de la normativa

Public policies in initial education based on the basis of the regulation

Nancy Lorena Aguilar Aguilar
Universidad Técnica de Machala
nlaguilar@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-8162-869X>

María Andrea Gonzaga Aguilar
Universidad de Pamplona, España
mandreitag@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0006-4531-9391>

Marjorie Fabiola Romero Granda
Escuela Básica Daniel Córdova Toral, Ecuador
mfromerog@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/mg-orcid?orcid=0009-0000-1576-8977>

Revista Escuela, Familia y Comunidad Vol.1 N°1

Versión electrónica
<https://investigacion.utmachala.edu.ec/revistas/index.php/escuela-familia-comunidad>

Recibido/received: 22 agosto 2023 / **Aceptado/accepted:** 28 septiembre 2023
pp. 11 - 24

RESUMEN

El presente trabajo se orienta a analizar las políticas públicas que fundamentan la educación inicial para la contribución en el desarrollo de los infantes, considerando la normativa vigente que se ocupa de los procesos educativos, a partir de los derechos para una formación de calidad. Se trata de una revisión literaria, considerando el análisis y síntesis de los siguientes instrumentos legales: Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Código de la Niñez y Adolescencia. De los mencionados instrumentos se identificó las áreas relacionadas con la educación inicial, como: acceso universal a la educación, enfoque intercultural, calidad educativa, educación inclusiva, diversidad, desarrollo integral, participación de la familia, entre otros aspectos. Ecuador ha experimentado significativos avances, garantizando el acceso y mejoras en la calidad educativa. Las políticas públicas, orientadas a la educación de niños en temprana edad, responden a las demandas sociales, proporcionándoles una base sólida para la formación integral, abordando aspectos cognitivos, emocionales, sociales y físicos. Esto implica que, los primeros años de vida, los infantes desarrollan habilidades que se constituyen en base para integrar futuros aprendizajes; para lo cual, la familia, la escuela y sociedad deben generar ambientes de afectividad y seguridad.

Palabras clave: políticas públicas, educación inicial, desarrollo integral, calidad educativa.

ABSTRACT

This work is oriented to analyze the public policies that support initial education for the contribution in the development of infants, considering the current regulations that deal with educational processes, based on the rights for quality training. It is a literary review, considering the analysis and synthesis of the following legal instruments: Constitution of the Republic of Ecuador, Organic Law of Intercultural Education and the Code of Childhood and Adolescence. Of the some instruments, areas related to initial education can be identified, such as: universal access to education, intercultural approach, educational quality, inclusive education, diversity, integral development, family participation, among other aspects. Ecuador has experienced significant progress, guaranteeing access and improvements in educational quality. Public policies aimed at the education of boys and girls at an early age, respond to social demands, providing them with a solid foundation for comprehensive training, addressing cognitive, emotional, social and physical aspects. This implies that, in the first years of life, infants develop skills that are the basis for integrating future learning; for which, the family, the school and society must generate environments of affectivity and security.

Keywords: public policies, initial education, integral development, educational quality.

INTRODUCCIÓN

Las políticas públicas son las acciones que lleva adelante un gobierno para atender las demandas sociales, con base al interés público; y las que se orientan a la educación inicial se enfocan al desarrollo de los infantes desde: la familia, las instituciones educativas y sociales; y otros ambientes que posibiliten aprendizajes, siendo las instituciones públicas y privadas del país las que las ejecutan; sin embargo, las familias y las instituciones educativas como responsables de la formación de los infantes, deben conocer sobre las oportunidades expuestas en la normativa para exigir su cumplimiento, constituyéndose en veedores de los procesos.

Este trabajo incluye aspectos relevantes sobre las políticas públicas, enfocadas a la educación inicial, a partir de lo expuesto en la normativa, específicamente en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y en el Código de la Niñez y Adolescencia; además, se hace referencia a los dos últimos planes de desarrollo del Ecuador, con las propuestas de intervención, en respuesta a las políticas establecidas a favor de los infantes.

De acuerdo a lo expresado por Pineda (2018), el Estado es el responsable indelegable para la garantía de la educación; además, manifiesta sobre la importancia de la participación de la familia y la sociedad para garantizar los derechos de los infantes, enfatizando que sin la participación directa de la familia y las instituciones, existirá un vacío en su forma y por ende en su fondo, porque “no se posiciona el tema de la educación como pilar fundamental en la construcción de sociedad y de país” (p. 3). Esto implica que, si no existe involucramiento social, se coartan las posibilidades que proporcionan las políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

El Estado es el responsable de formular políticas educativas, a través del Ministerio de Educación y garantizar una educación de calidad en todos los niveles educativos, sin dejar de lado a la educación de primera infancia. Las políticas nacen del levantamiento de diagnósticos para identificar los problemas sociales; como también, de los problemas visibilizados como el resultado de las luchas, movilizaciones sociales que demandan derechos. Desde esta perspectiva, el Estado, la familia, la sociedad y las instituciones educativas asumen de manera conjunta la responsabilidad para formular y promulgar las políticas públicas.

Además, las instituciones educativas, en este caso los centros de educación inicial, tienen la responsabilidad de poner en marcha las políticas públicas; por otra parte, la sociedad y la familia velan por su cumplimiento para garantizar una educación de calidad, que se vea reflejada en el desarrollo integral de los infantes, como sujetos de derechos y responder a la normativa.

Para llegar a las políticas educativas se debate aspectos relacionados con los derechos humanos y de acuerdo al tema en análisis se hace referencia a las políticas de primera infancia, estas deben ser integrales para que todo movimiento converge en el desarrollo del infante, desde el derecho a una familia, a la salud, a la educación y a espacios públicos de recreación; esto implica que, los infantes necesitan desarrollarse en entornos y contextos segu-

ros y libres de violencia, con el propósito de potenciar en ellos el desarrollo integral y armónico. Por lo expuesto, es importante la creación de políticas educativas para promover en edad temprana el desarrollo físico, cognitivo, social y emocional.

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2021), en su versión preliminar manifiesta que el Ecuador en su marco legal, refiriéndose a la Constitución de la República, reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos específicos, de acuerdo a su edad y entre los que menciona, están: la integridad física, la psíquica; la identidad, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la participación social, disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, educarse en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades. Esto significa que, el Ecuador dispone de una normativa que garantiza el desarrollo integral de los infantes, pero debe ser socializada en las instituciones educativas y padres de familia para que hagan efectivo los derechos que corresponden a los infantes; como también, los planes, programas y proyectos en ejecución para alcanzar las políticas educativas.

Analizando el documento denominado la adecuación normativa a la Convención sobre los Derechos del niño en América Latina, avances y deudas con la niñez, publicado por Lud (2019), se identifican los derechos en particular, como: el principio de interés superior, el derecho a la identidad, el derecho a la familia, el derecho a la protección contra toda forma de violencia, el derecho a la protección contra la violencia sexual, la explotación sexual y la trata, el trabajo infantil, el derecho a la salud, el derecho a la educación. Todos estos principios se integran para garantizar la supervivencia y el desarrollo de los infantes en todos los ejes, de acuerdo a su edad; y el campo educativo debe estar atento a los derechos vulnerados del infante para la intervención o derivación.

Morlachetti (2013), realiza un estudio comparando las legislaciones y códigos sobre la infancia en América Latina y el Caribe, considerando cuatro países de esta región: “Uruguay por el Cono Sur, Ecuador por la Región Andina, El Salvador por Centroamérica y Jamaica por el Caribe” (p. 1), quien manifiesta que cada estructura organizacional tiene presente el respeto a los derechos de la niñez y adolescencia, lo que amerita dar una visión general para promover discusiones de nuevos modelos de Sistemas de Protección Integral de la Infancia (SNPI).

Además, Morlachetti (2013) expresa que la convención de los derechos de los infantes y su incorporación en las leyes nacionales, fue la base para la creación de los Sistemas Nacionales de Protección Integral de la Infancia (SNPI) en las legislaciones de los países de América Latina; asimismo, expresa que cuando se trata de derechos de los infantes la normativa universal de mayor relevancia es la Convención de los Derechos del Niño (CDN). Se trata de un instrumento internacional con alto impacto, orientado específicamente a la protección de los derechos humanos, con enfoque a la protección integral de la infancia; desde esta perspectiva nacen diversas obligaciones para los Estados parte, ajustando la legislación nacional.

METODOLOGÍA

La investigación se centra en un enfoque cualitativo, por ser un estudio de carácter social y de análisis bibliográfico. Su objetivo principal es analizar las políticas públicas que sustentan la educación inicial y su contribución en el desarrollo de los infantes. Para esto, se considera la normativa vigente que regula los procesos educativos, enfocándose en los derechos para una formación de calidad. Se examinan las ideas, pensamientos y propuestas de diversos autores; como también, de la Constitución de la República, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y del Código de la Niñez y Adolescencia. La normativa se destaca como un elemento jurídico crucial que incide en aspectos relevantes relacionados con la educación inicial.

En cuanto a la obtención de información, se utilizaron varios métodos, como el: analítico, sintético, inductivo y deductivo. Se aplicó un proceso sistemático y secuencial para recopilar, seleccionar, clasificar y analizar el contenido de textos, revistas científicas y textos legislativos. Estas fuentes sirvieron como fundamentos teóricos, conceptuales y metodológicos para alcanzar los resultados y conclusiones del estudio.

Aspectos teóricos

Educación Inicial en América Latina

La educación inicial, como etapa fundamental en el desarrollo de los niños, ha sido objeto de atención en América Latina y el Caribe, diversos países han reconocido la importancia de garantizar los derechos de la infancia, a través de políticas y programas educativos integrales, configurándose en un tema prioritario en las agendas de organismos internacionales para minimizar los problemas comunes que se presentan en las regiones latinoamericanas. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) ha sido un instrumento clave que ha impulsado la protección integral de los derechos de los niños y niñas.

En Ecuador, la educación inicial se ha abordado a través de políticas públicas centradas en el interés superior del niño. De acuerdo con el estudio de Cuesta y Jaramillo (2021), la legislación ecuatoriana ha reconocido a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos específicos, garantizando el acceso a una educación de calidad desde la primera infancia.

Como bien destaca Galarza y Torres (2019), la participación activa de la familia y la sociedad es crucial para asegurar el cumplimiento de estas políticas y para lograr un impacto significativo en el bienestar de los niños. Es tarea de todos, tanto instituciones educativas como familias, velar por el respeto y promoción de los derechos de los infantes en el marco de las políticas públicas establecidas.

En conclusión, la educación inicial es considerada como una etapa esencial para el desarrollo integral de los infantes. La implementación de políticas y el reconocimiento de los derechos de la infancia han sido fundamentales para garantizar una educación de calidad y promover el bienestar de los más pequeños.

Aspectos relevantes de la Constitución de la República del Ecuador con relación a la educación inicial

Analizando la Constitución de la República del Ecuador, publicada por la Asamblea Constituyente (2008), en cuanto a la educación y a los derechos de los niños de primera infancia, se identificó lo siguiente:

El art. 26 expresa que la educación es un derecho de las personas, siendo una responsabilidad del Estado, y esta condición se constituye en un área prioritaria de la política pública; el art. 27 manifiesta que la educación garantiza en el ser humano un desarrollo holístico; el art. 28 dice que la educación es obligatoria en todos los niveles; el art. 29 tipifica que “Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 17).

El art. 35 hace referencia a la educación de niños y adolescentes, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; esto significa que, sus derechos son de atención preferencial entre los derechos del adulto y los niños, por condiciones propias de su edad, que al no ser atendidos oportunamente estarían impedidos a mejorar su calidad de vida.

La sección quinta, hace referencia específicamente, niños y adolescentes, desde el art. 44 al art. 46, identificando lo siguiente:

El art. 44 manifiesta que se promoverá el desarrollo integral de los niños y adolescentes, considerando que el interés superior y sus derechos están por encima de las demás personas para promover en ellos el desarrollo integral, como: “crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 21). Esto implica que, los entornos mencionados contribuirán en satisfacer las necesidades de los infantes, siendo imprescindibles las políticas nacionales, locales, e intersectoriales.

El art. 45, manifiesta que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes; como también, de los derechos específicos de acuerdo a su edad y “tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 22).

Por otra parte, el art. 46 expresa que el Estado adoptará, medidas que aseguren a niños, niñas y adolescentes, lo siguiente: educación y protección integral de sus derechos, protección y atención para evitar la violencia en los menores y afectaciones en el desarrollo integral, protección de todo tipo de influencias que conlleven a actitudes de violencia, discriminación racial o de género, entre otras.

El art. 344 de la Constitución de la República, expresa que el sistema nacional de educación involucra: instituciones, políticas educativas, actores del proceso educativo y acciones propias de los niveles educativos. El art.

347 define como responsabilidad del Estado: el desarrollo evolutivo de los niños; además, expresa que el Estado garantiza que los centros educativos sean ambientes democráticos, donde se impulse la convivencia pacífica y se detecte oportunamente las necesidades de los estudiantes.

Aspectos relevantes de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), con relación a la educación inicial

Pasando al análisis de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada por la Asamblea Nacional (2011) se identifican algunos cambios significativos en el sistema educativo. A continuación, se detalla los más relevantes:

Acceso universal: Se busca garantizar que todos los niños, independientemente de su origen socioeconómico, género, ubicación geográfica o discapacidad, tengan igualdad de oportunidades para acceder a servicios de educación inicial de calidad. Según el Art. 5, el Estado tiene la "obligación ineludible e inexcusable" de garantizar el derecho a la educación de todos los ecuatorianos; así como el "acceso universal a lo largo de su vida" (Asamblea Nacional, 2011, p.16). Esto implica, generar las condiciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades en materia educativa.

Enfoque intercultural: La ley reconoce la diversidad cultural del país y promueve un enfoque intercultural en la educación. Para Rodríguez-Cruz (2018) la reivindicación de la participación de las organizaciones indígenas en el Estado, se configuró con la finalidad de la conservación de las lenguas y culturas propias, la cimentación de una sociedad igualitaria e intercultural.

Calidad educativa: Se establece estándares y criterios para asegurar la calidad de la educación en todos los niveles. Se enfatiza la formación y capacitación docente, la evaluación de los aprendizajes, la infraestructura escolar adecuada y otros aspectos relacionados con la calidad educativa. Las políticas se enfocan en establecer estándares y criterios para asegurar la calidad de los programas de educación inicial.

Educación inclusiva y diversidad: se promueve la inclusión de todos los grupos de la sociedad ecuatoriana en el sistema educativo, incluyendo a personas con discapacidad, migrantes, pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes, entre otros. Se establecieron medidas para garantizar el acceso y participación equitativa en la educación. Para Cuesta et al. (2020) la educación inclusiva es atender a los estudiantes con igualdad de condiciones en el escenario educativo, sin consentidos ni discriminaciones, produciendo clases armónicas con un tratamiento horizontal y equilibrado. Desde esta perspectiva, la inclusión educativa es parte de las políticas públicas en educación inicial, porque promueven la inclusión de niños y niñas: con discapacidad, de comunidades indígenas o minorías étnicas, y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Formación integral: Se promueve el desarrollo: académico, emocional, social, ético y ciudadano. A criterio de Paredes Contreras (2019) “la formación integral, es apreciada como un proceso continuo, permanente y participativo en la que se busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política)”. Según el Art. 6. de la LOEI, el Estado tiene como obligación, garantizar que todas las entidades educativas desarrollen una educación integral, coeducativa, con una visión transversal y enfoque de derechos (Asamblea Nacional, 2011, p.17).

Participación de la familia: Se reconoce la importancia de la participación de los padres y las familias en la educación inicial. Las políticas buscan fomentar la colaboración entre las familias y los centros educativos, brindando apoyo y recursos para fortalecer el vínculo entre el hogar y la escuela. En efecto, el literal n del artículo 6 establece la obligación de "garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos" (Asamblea Nacional, 2011, p.17).

Evaluación y seguimiento: Las políticas incluyen mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas de educación inicial, con el fin de monitorear su calidad y eficacia, identificar áreas de mejora y tomar decisiones informadas para el diseño de futuras políticas. Por otra parte, en el art. 21 de la LOEI se estipula que la autoridad educativa nacional coordinará acciones con organismos públicos competentes en materia de evaluación educativa. (Asamblea Nacional, 2011, p.29)

Estos son solo algunos de los cambios y enfoques introducidos por la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el sistema educativo ecuatoriano. Siendo importante destacar que la implementación y efectividad de la ley, depende de diversos factores, como la asignación de recursos, la capacitación docente, la supervisión, seguimiento a los procesos, entre otros.

El art. 40 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, marca el nivel de educación inicial y lo define como el acompañamiento al desarrollo integral en: lo cognitivo, lo afectivo, lo psicomotriz, lo social, la identidad, la autonomía, la pertenencia a la comunidad y región de los infantes, a partir de los tres años hasta alcanzar los cinco años de edad, garantizando el respeto a los derechos, como el ritmo de crecimiento y aprendizaje del infante para asegurar en ellos el desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas. Esto implica que, para alcanzar lo expresado por la ley, es necesario hacer efectivo el desarrollo de la política pública de primera infancia y el respectivo seguimiento por las instituciones educativas, la familia y sociedad en general.

Aspectos relevantes del Código de la Niñez y Adolescencia con relación a la educación inicial

Finalmente, se analiza el Código de la Niñez y Adolescencia, publicado por la Asamblea Nacional (2003), con relación a las políticas educativas de la primera infancia, donde se pone de manifiesto que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar el cumplimiento de los derechos y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; además, en su articulado se destaca lo siguiente:

El capítulo II se refiere a los derechos de supervivencia con relación a la educación de los infantes y en el art. 26 manifiesta sobre el derecho a una vida digna para el disfrute de las condiciones socioeconómicas; y en el caso de los infantes se espera que el Estado asegure en ellos un desarrollo integral. En el tema de discapacidades, los niños con esta condición, deben ser atendidos por el Estado, a través de las instituciones educativas, la familia y la comunidad para garantizar el acceso a los espacios, sin barreras arquitectónicas; como también, el transporte, entre otros aspectos que considera la normativa.

El capítulo III se ocupa de los derechos relacionados con desarrollo de los niños; y precisamente en el art. 37 hace referencia al derecho a una educación de calidad, respetando las culturas propias de la región, con atención prioritaria para quienes viven en situaciones de vulnerabilidad, aplicando la equidad y disponiendo de todos los elementos didácticos necesarios para el aprendizaje, ofreciendo ambientes propicios para el desarrollo integral de los infantes, quienes tienen acceso efectivo al estudio en el nivel inicial. Además, el Estado asegura el desarrollo de programas, en armonía con las necesidades culturales de los infantes, como: las convicciones éticas y morales; asimismo, este instrumento legal, al igual que la Constitución de la República, expresa que los padres de familia tienen derecho a elegir la educación para sus hijos según convenga. Esto significa que los padres pueden optar por una matrícula para sus hijos de acuerdo a sus necesidades, esto puede ser por ciertas conveniencias, como: aspectos culturales (principios y creencia), geográficos, sociales, otros.

Continuando con el análisis del capítulo III, del Código de la Niñez y Adolescencia sobre los derechos relacionados con el desarrollo, el art. 39 da pautas para que los padres de familia realicen seguimiento al cumplimiento de las políticas educativas, específicamente en lo relacionado con: la matrícula, la participación de los padres de familia en el desarrollo de los procesos educativos, asegurar la asistencia de sus hijos en los establecimientos educativos, participar en procesos que conlleve a mejorar la calidad educativa, aprovechar al máximo los medios educativos dispuestos por el Estado. Otro aspecto importante que señala este instrumento legal, es que los padres de familia deben vigilar el cumplimiento de los derechos otorgados a los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos; además, al detectar anomalías deben denunciar las violaciones a los derechos de sus hijos.

El art. 42 se orienta al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; por lo que, se resalta los derechos a la inclusión en el sistema educativo; por esta razón, los establecimientos educativos asumen la obligación de atender a los estudiantes de manera prioritaria por su condición; y a su vez, adaptar las condiciones físicas y académicas, como: contenidos, estrategias metodológicas, recursos y evaluaciones, cuando el caso lo amerite para facilitar los procesos de formación.

En el título IV del Código de la Niñez y Adolescencia, art. 67 deja claro el concepto de maltrato, desde el punto de vista de la acción u omisión que ocasione daño a la integridad de los niños y niñas, haciendo referencia al:

- Maltrato físico: ocurre cuando se lesiona el cuerpo de una persona de cualquier manera, que para Cicchetti y Toth (citados en Fresno y Spencer, 2011), esta acción tiene un efecto negativo en el desarrollo del infante, en lo cognitivo, social, emocional y físico.

- Maltrato Psicológico: afecta el estado emocional, la autoestima en el niño, niña o adolescente violentado, que para Blas (2021) el maltrato psicológico es un hecho que vulnera el derecho a la integridad psíquica y provoca afectación psicológica, que pueden ser: temporales o permanentes. Este acto afecta en el desarrollo integral del infante.

- Violencia sexual: acto que deja secuelas como: desconfianza, miedo, rechazo al sexo de quien agredió; como también, al familiar por no haberle proporcionado protección; todas estas consecuencias provocan fracaso escolar cuando la víctima no recibe atención psicológica de manera oportuna. Para Naranjo Álvarez (2021) la violación sexual es “la invasión del cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración -por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo”; además, expresa que esta invasión se produce mediante la fuerza y amenaza.

- Maltrato institucional: es cometido por un funcionario o servidor público o privado y recae en el autor del maltrato; como también, cuando las autoridades conocen de la violación de los derechos cometidos por sus subalternos y no adoptan medidas de acuerdo a la ley. Para Navarro (2007) las instituciones también son agentes maltratadoras, mediante la actuación u omisión que provoque daños importantes en un individuo.

Así como el Estado tiene responsabilidades frente a la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes, también los padres deben responder con deberes específicos; por lo que, el art. 102 del Código de la Niñez y Adolescencia, expresa que los progenitores deben: “respetar, proteger y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos e hijas. Para este efecto están obligados a proveer lo adecuado para atender las necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales” (Asamblea Nacional, 2003, p. 23); asimismo, expresa que los progenitores deben promover un ambiente armónico en el hogar para asegurar la estabilidad y respeto dentro del núcleo familiar; además, deben fomentar los valores para la práctica de la tolerancia y solidaridad y las prácticas recreativas.

Las políticas públicas en educación inicial en Ecuador

Las políticas públicas en educación inicial han experimentado importantes avances en los últimos años, con el objetivo de garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación en los primeros años de vida de los niños. A continuación, se expone una breve descripción de algunas de las políticas implementadas en este país:

- Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021: entre sus políticas planteó el fortalecimiento de los “sistemas de atención integral a la infancia con el fin de estimular las capacidades de las niñas y niños, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad y el género” (SENPLADES, 2017, p. 49), de donde surgió la propuesta Misión Ternura que tuvo como objetivo brindar atención integral a los niños desde su gestación hasta los 5 años de edad.

- El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, en el eje social, hace referencia a la educación diversa y de calidad, mientras que en el objetivo 7 manifiesta sobre la “educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles” (p. 6), porque este plan, entre sus propósitos se ocupa de la atención a niños y niñas de la primera infancia; como también, a grupos vulnerables para garantizar sus derechos. Entre sus políticas del eje social se enfoca en “promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria” (Secretaría Nacional de Planificación, 2021, p. 40), de este plan resulta el Servicio de Atención para la Primera Infancia (SAFPI) que se desarrolla a través del Ministerio de Educación para garantizar una educación de calidad en niños de educación inicial, con el objetivo de intervenir con las familias y comunidad.

RESULTADOS

Como resultado de esta investigación bibliográfica, se encontró que el Ecuador dispone de una base legal que permite fundamentar con claridad los procesos educativos para promover el desarrollo físico, cognitivo, social y emocional de los infantes, como lo expresa el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2021) al señalar que los infantes son sujetos de derechos y que el Estado debe asegurar en ellos la integridad física y psíquica. Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador pone de manifiesto el crecimiento, maduración y despliegue del intelecto, capacidades y potencialidades en los infantes. Esto implica que: la familia, la escuela y la sociedad en general deben proporcionar entornos de afectividad y seguridad que favorezcan las condiciones de vida de los niños.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural, incluye aspectos relevantes que involucran a la educación inicial, como el acceso universal a los servicios de educación inicial de calidad, el enfoque intercultural con equidad, la calidad educativa con estándares y criterios de evaluación para garantizar la calidad educativa, la educación inclusiva y diversidad en todos los grupos de la sociedad ecuatoriana en el sistema educativo, la autonomía de las instituciones educativas en el desarrollo de enfoques pedagógicos, la formación in-

tegral para el desarrollo académico, emocional, social, ético y ciudadano, la participación de la familia en la educación inicial, evaluación y seguimiento de los programas de educación inicial que surgen de las políticas educativas.

CONCLUSIONES

Las políticas educativas están encaminadas a satisfacer las necesidades de los niños, como las sociales, las afectivo-emocionales y las culturales, para asegurar en ellos el desarrollo cognitivo, que es el proceso evolutivo de las capacidades mentales que intervienen en el aprendizaje. También, promueven en el infante relacionarse con el entorno. Por lo tanto, es imprescindible que: las instituciones educativas, la familia y la sociedad en general realicen seguimiento a los planes dirigidos a los infantes. Para esto, es necesario que conozcan lo expresado en la normativa, que se resume en esta comunicación, con el propósito de que los agentes sociales y educativos se constituyan en veedores de los procesos. Al mismo tiempo, deben exigir el cumplimiento de las políticas educativas para evitar la vulneración de derechos que afecte la integridad de los infantes, desde la convicción de que sus derechos son de índole preferencial con relación a los derechos de los adultos.

El gobierno y las partes interesadas en la educación de los niños, en el nivel de educación inicial, deben trabajar de manera integrada, interviniendo para que el desarrollo de las políticas educativas sea acertado, especialmente en el tema de la formación a los docentes y la implementación de ambientes de aprendizaje, propicios a las edades de los infantes para garantizar en ellos el desarrollo de las habilidades cognitivas, socioafectivas y motoras, con el propósito de facilitarles la continuidad en los siguientes niveles educativos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Pichincha, Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Segundo Suplemento del Registro Oficial. Quito, Pichincha, Ecuador. <http://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4576/NATHALY%20FIORELLA%20BLAS%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Blas Castillo, N. F. (2021). Violencia familiar: impunidad del maltrato psicológico y el derecho fundamental a la integridad psíquica. <http://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4576/NATHALY%20FIORELLA%20BLAS%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Consejo Nacional para la igualdad intergeneracional. (2021). Plan nacional de protección integral de la niñez y adolescencia al 2030 versión preliminar. Quito, Pichincha, Ecuador. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/plan2030_ninez_version_consulta_compressed.pdf
- Cuesta Ormaza , H., Vargas Caicedo, C., & Begnini Domínguez, L. (2020). Estrategias de comunicación y su aplicación en la educación inclusiva. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Fresno, A., & Spencer, R. (2011). Efecto del maltrato físico en la calidad de las representaciones de apego infantil en Chile: Resultados preliminares. *Terapia psicológica. Resultados preliminares. Terapia psicológica*, 29(2), 191-196.
- Lud, A. (2019). La adecuación normativa a la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina Avances y deudas con la niñez.
- Morlchetti, A. (2013). Sistemas nacionales de protección integral de la infancia: fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y el Caribe. Chile. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4040/S2012958_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Naranjo Alvarez, J. (2021). La violencia sexual a la luz de la ley de justicia y paz: conceptualización y elementos para su estudio . *Novum Jus*, 15(2), 91-119.
- Navarro, J. (2007). El maltrato institucional: protesta con propuesta. *Revista de Educación Social*, 6(7).
- Paredes Contreras, C. D. (2019). Gestión tutorial y formación integral del estudiante de educación inicial de la Institución Educativa “Salaverry”-2019.
- Pineda Peña, G. J. (2018). Política pública educativa para la primera infancia retos para una educación de calidad.

- Rodriguez-Cruz, M. (2018). Construir la interculturalidad. Políticas educativas, diversidad cultural y desigualdad en Ecuador. *Revista de Ciencias Sociales*, 60, 217-236.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - Senplades, 2017. (2017). Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2021). Plan de Creación de oportunidades 2021-2025. Quito, Pichincha, Ecuador .